

OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0097 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009 QUE OTORGÓ USO GRATUITO AL CLUB AÉREO DE CHILLÁN EN EL AERÓDROMO GENERAL BERNARDO O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE CHILLÁN.



EXENTA N° 0091,0371,

SANTIAGO, **16 JUN. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0097 de fecha 27 de Octubre de 2009.
- f) Carta de fecha 25 de Abril de 2014 del Club Aéreo de Chillán.
- g) Of. (O) N° 11/1/3/0127 de fecha 13 de Mayo de 2014.
- h) Of. (O) N° 14/1/2/0569/3316 de fecha 26 de Mayo de 2014.
- i) Carta de fecha 04 de Junio de 2014 del Club Aéreo de Chillán.
- j) Correo electrónico de fecha 11 de Junio de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0097 de fecha 27 de Octubre de 2009, la DGAC otorgó al Club Aéreo de Chillán el uso gratuito de una superficie de 7.248 m² distribuidas en: 1.031 m² de hangar, 4.891,6 m² al costado norte del hangar destinado a la base de operaciones aéreas, 1.300,4 m² destinado para áreas verdes y juegos infantiles y 25 m² destinado a pozo de agua. Todo lo anterior destinado a labores propias del Club Aéreo de Chillán en el Aeródromo General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.

- b) Que por carta de fecha 25 de Abril de 2014, el Club Aéreo de Chillán remitió antecedentes complementarios para su proyecto de instalación de estanques de combustible de Av-gas 100/130 y Jet A-1, solicitando un incremento de la superficie del uso gratuito descrito en la letra a) precedente.
- c) Que mediante Of. (O) N° 11/1/3/0127 de fecha 13 de Mayo de 2014, el Departamento Logística, aprobó el proyecto de instalación de estanques de combustible presentado por el Club Aéreo de Chillán, descrito en la letra b) precedente.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/2/0569/3316 de fecha 26 de Mayo de 2014, la DGAC informó la modificación de condiciones por el uso gratuito al Club Aéreo de Chillán en el Aeródromo General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.
- e) Que por carta de fecha 04 de Junio de 2014, el Club Aéreo de Chillán informó la aceptación de la modificación de condiciones descritas en el oficio citado en la letra d) precedente.
- f) Que mediante correo electrónico de fecha 11 de Junio de 2014, el Jefe del Aeródromo General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán informó que no tiene inconvenientes con el proyecto de instalación de estanques de combustible de Av-gas 100/130 y Jet A-1 del Club Aéreo de Chillán.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha de los resuelvos N° 1 y 13, e incorpórese los resuelvos N° 22 al 30 en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0097 de fecha 27 de Octubre de 2009, quedando como a continuación se indica:

1. Otórguese al Club Aéreo de Chillán, RUT: 70.271.800-7, en adelante "el Club Aéreo", el uso gratuito de una superficie total de 7.523 m² distribuidas en: 1.031 m² de hangar, 4.891,6 m² al costado norte del hangar destinado a la base de operaciones aéreas, 1.300,4 m² destinado para áreas verdes y juegos infantiles, 25 m² destinado a pozo de agua y 275 m² para instalación de estanques de combustible de Av-gas 100/130 y Jet A-1. Todo lo anterior destinado a labores propias del Club Aéreo en el Aeródromo General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.

Las instalaciones de estanques de combustibles deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para operar de acuerdo a las condiciones meteorológicas existentes en la región.

13. Será obligación del Club Aéreo dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del Club Aéreo asumir los costos que ello implique.

22. Será obligación del Club Aéreo destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
 23. El Club Aéreo asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el Club Aéreo o su personal.
 24. La DGAC, está facultada para aplicar multas al Club Aéreo por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", situación que el Club Aéreo declara conocer y aceptar.
 25. La DGAC, no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el Club Aéreo dentro de las dependencias que comprenda la concesión.
 26. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otros usos gratuitos para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
 27. Al término del uso gratuito o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
 28. El Club Aéreo deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
 29. En la eventualidad que el Club Aéreo, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
 30. Será obligación del Club Aéreo cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo General Bernardo O'Higgins.
2. En todo lo no modificado regirá la Resolución Exenta N° 14/1/2/0097 de fecha 27 de Octubre de 2009.
 3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
 4. Una vez tramitada la presente Resolución, el Club Aéreo deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



Rolando Mercado Zamora
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL